



Concello de Carballada de Avia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Concello de Carballada de Avia

Rúa Castelao, nº4, Carballada de Avia. 32412 (Ourense). Tfno. 988487000. Fax: 988487176



Concello de Carballeda de Avia

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDA DE AVIA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIA-INTERVENCION		
Fecha de Resolución de inicio do expediente de contratación: 4/09/2024			
Perfil de contratante: Alcaldía de Carballeda de Avia			
Dirección del órgano de contratación: Castelao, 4 Carballeda de Avia			
Correo electrónico del órgano de contratación secretaria@carballedadeavia.com			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	447/ 2024	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	URXENTE
		Tramitación anticipada:	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Reconstrucción de edificación para alojamiento público temporal			
CPV: 45000000			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluído:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluído:	
129.699,04	21%	156.935,84	
Aplicación presupuestaria: 611			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluído)			
TOTAL VALOR ESTIMADO:		129.699,04	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACION (IVA INCLUIDO)			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Feader	MAPA MA
42.000	6.935,84	90.000	18.000

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

G. ANUALIDADES					
Exercicio	A cargo de la CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros (FEADER Y MAPAMA)	TOTAL	
2024	21.000		54.000	75.000	
2025	21.000	6.935,84	54.000	81.935,84	
TOTAL					
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA	
7 MESES		NO		1 año	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
NO					
L. CONDICIONES ESPECIAIS DE EJECUCIÓN					
cláusula 17					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
NO					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: <i>no es obligatoria</i>					
DEFINITIVA : <i>5% del precio de adjudicación excluido IVA</i>					
Ñ. ADSCRICIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
NO					
Ou. SUBROGACIÓN					
NO					
P. SUBCONTRATACIÓN					
NO					
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
NO					
R. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante	Ayuntamiento de Carballeda de Avia				
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01320185		
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01320185		
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01320185		

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

Expediente núm.: 447/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Reconstrucción de edificación para alojamiento público temporal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y cualificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Reconstrucción de edificación para alojamiento público temporal		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha de aprobación
PABLO LOPEZ PROL	ARQUITECTO	156.935,84	Septiembre-2024

La necesidad que se debe satisfacer el contrato es:

Prestación servicios públicos en aldea modelo (art. 26 da Lei 7/85 reguladora das Bases de réxime local)

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no es susceptible de la división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45000000	Trabajos de construcción

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidade de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificacións que se regulan, en la página web siguiente: www.carballedeavia.com, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que deberán presentar las ofertas los licitadores.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Reconstrucción de edificación para alojamiento público temporal	
	Autor del Proyecto	Colegio Oficial de Arquitectos
	Pablo López Prol	Arquitecto

Se entiende por presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

Para ese efecto, el Presupuesto base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía
Presupuesto de ejecución material	108.990,79
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	14.168,80
Beneficio industrial de la empresa	6.539,45
Impuesto sobre el Valor añadido	27.236,80
TOTAL	156.935,84

El valor **estimado del contrato** asciende a la cuantía de 129.699,04 euros (IVA excluido). Los conceptos incluidos en el Presupuesto de ejecución material se detallan en el proyecto técnico de la obra, que se publicará en el perfil del contratante.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	611	156.935,84

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo **de ejecución** del contrato será: 7 meses

Fecha inicio (Prevista)	1-10-2024
Data final	30-04-2025
Duración	7 meses
Justificación duración del contrato	Proyecto técnico

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación do replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados; el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento de las obras: Muimenta

Descripción: Reconstrucción de edificación para alojamiento público temporal en aldea modelo de Muimenta	Muimenta-Carballeda de Avia
--	-----------------------------

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar.

La capacidad **de obrar** de los empresarios y la no **concurrancia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrancia o no concurrancia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el subscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas da *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentará dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el caso de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación do Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Cocina y comedor Comunitario en Muimenta (de conformidad con lo solicitado por la Plataforma se presentará el sobre 1 de documentación administrativa y el sobre 2 relativo a ofertas económicas).

La denominación del archivo correspondiente a la oferta es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Proposición económica.

Se presentarse conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato e lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
PLAZO DE EJECUCION	
GARANTIA	

Para la valoración de la reducción del plazo de ejecución será necesario presentar, como mínimo, un calendario de ejecución detallado, incluyendo importes y plazos de ejecución, desglosados por partidas o capítulos.

c) Documentos relativos a la capacidad para contratar y a la solvencia financiera

Se presentará la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración, DNI del representante, Escritura de Constitución de la Sociedad, documentación acreditativa de la solvencia económica

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en la forma que se indica:

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS).

1. Reducción del plazo de ejecución de la obra (HASTA 30 PUNTOS).

O proyecto técnico redactado al respecto propone como plazo de ejecución SIETE (7) meses

Por cada proposición que reduzca el plazo de finalización propuesto en el proyecto

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

técnico se otorgará, 1 punto por cada día completo de reducción, Con un máximo de TREINTA (30) puntos.

2. Ampliación del plazo de garantía (HASTA 20 PUNTOS).

Se fija como plazo de garantía mínimo en este contrato el de 1 año.

Por cada proposición que aumente dicho plazo, se otorgará 1 punto por cada mes de incremento, con un máximo de VEINTE (20) puntos.

3. Precio ofertado (HASTA 50 PUNTOS).

Quedarán desestimadas todas aquellas proposiciones que superen el precio base de licitación o valor estimado del contrato.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica presentada por los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [50 \cdot (A - C)] / (A - B).$$

Siendo:

A: Presupuesto base de licitación.

B: La mejor propuesta económica presentada por los licitadores.

C: Propuesta económica de cada licitador que se somete a valoración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación ajustada a las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, a la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada el técnico municipal que las analice, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Para el caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su personal un porcentaje de trabajadoras o trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (2%). En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que empatasen en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadoras y

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

trabajadores fijos con discapacidad en su personal. Para acreditar esta circunstancia será preciso presentar los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social del personal discapacitado.

2. El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diese lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará a los miembros que formarán parte de la Mesa de Contratación, que se encargará de la apertura y valoración de las proposiciones.

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, y formarán parte de la misma, como vocales, el concejal Delegado de Obras, un funcionario de la Corporación y el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, actuando como Secretaria la Secretaria-Interventora de la Corporación.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, garantizando que la apertura no se realiza hasta que finalice el plazo para su presentación.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización do Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluído, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Protección y conservación de los valores ambientales afectados por la ejecución de la obra Favorecer a la formación en el lugar de trabajo
---------------	---

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1. Abonos al contratista

A los efectos del pago la Administración expedirá las correspondientes certificaciones de obra que comprendan las obras ejecutadas conforme al proyecto aprobado

Concello de Carballeda de Avia

Rúa Castelao, nº4, Carballeda de Avia. 32412 (Ourense). Tfno. 988487000. Fax: 988487176



Concello de Carballeda de Avia

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Carballeda de Avia
- d) Que el código DIR3 es L0132185
- e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención
- f) Que el órgano gestor es Secretaría-Intervención
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención

El contratista, una vez expedidas las certificaciones de obra, deberá presentar las facturas en un registro administrativo. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la e, para que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al comienzo del cómputo del plazo para el devengo de

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de recepción de la obra

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a remitir a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

El contratista con la antelación suficiente comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a los efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las mismas, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el cómputo del plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construído, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construído, concediéndole un plazo para eso durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.7. Gastos exigibles al contratista

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

También serán gastos de cuenta del contratista los correspondientes a la publicidad de la obra, establecida en la normativa reguladora de la subvención.

18.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, autorizaciones y publicidad.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

El contratista queda obligado a instalar a su costa, el cartel y la placa cuyo modelo obra en el expediente, exigidos por la Consellería da Presidencia, Xustiza e Turismo, por tratarse de una obra subvencionada por dicha Consellería.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1. Penalidades por demora

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluído.]

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haber incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales graves llevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluído, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad,

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, llevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso exista entre su oferta y la del siguiente contratista al que se adjudicó el contrato sin tener en cuenta el criterio que no cumplió el adjudicatario.

23.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asímismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la

Concello de Carballeda de Avia

Rúa Castelao, nº4, Carballeda de Avia. 32412 (Ourense). Tfno. 988487000. Fax: 988487176



Concello de Carballeda de Avia

Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiese, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la presentación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas; en los demás casos, y en caso de mostrar su desconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

Concello de Carballeda de Avia



Concello de Carballeda de Avia

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluída la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas o organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Persoal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento Geeral de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

26.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Persoal y en el Reglamento General de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter persoal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de la ejecución del contrato.



Concello de Carballeda de Avia

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos do Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desenvuelve parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en relación con los plazos de tramitación del expediente se aplicará el Decreto Ley 30/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, a falta de éstas, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Carballeda de Avia, 5 de Septiembre de 2024

EL ALCALDE A SECRETARIA-INTERVENTORA

Concello de Carballeda de Avia

Rúa Castelao, nº4, Carballeda de Avia. 32412 (Ourense). Tfno. 988487000. Fax: 988487176